



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, fue aprobado Punto de Acuerdo mediante el cual se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la, en su momento nominada, Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que posteriormente en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, se expidió el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de enero de 2022, y su última reforma fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2022 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de septiembre de ese mismo año.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando

Punto de Acuerdo respecto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Punto de Acuerdo respecto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, 98, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que derivado de lo mencionado en el Antecedente II de este Punto de Acuerdo, cabe hacer la adecuación en cuanto al cambio de denominación de la Dirección Jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar, en cuanto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal a su Titular, el C. José Antonio Gómez Villarreal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Ayuntamiento la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en favor del C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, conforme a los siguientes:

Punto de Acuerdo respecto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en favor del C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. El C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, rendirá un informe trimestral al Ayuntamiento mientras ostente el ejercicio de la representación legal, de conformidad con el artículo 34 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet.
<http://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Punto de Acuerdo respecto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.